NOTA DNCP/DNC/N° 24791 / 2017

Asunción, 25 de septiembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Proyecto de avicultura y cerdo" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329511 ID N° 336090.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Londres
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Sugerimos adecuar el contenido de la carta de invitación y la pro forma de contrato, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento (en lugar de garantía de fiel cumplimiento deberían solicitar, seguro de responsabilidad profesional) conforme a lo que prevé el Art. 53 Ley 2051/03.

2-Carta de invitación, página 24 Punto V: recordamos a la convocante, que en este punto deberían citar todos los documentos que requerirán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, desempate, margen de preferencia, entre otros.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho- C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM